

RC-2/2: Proceso para la preparación de proyectos de documentos de orientación para la adopción de decisiones

La Conferencia de las Partes

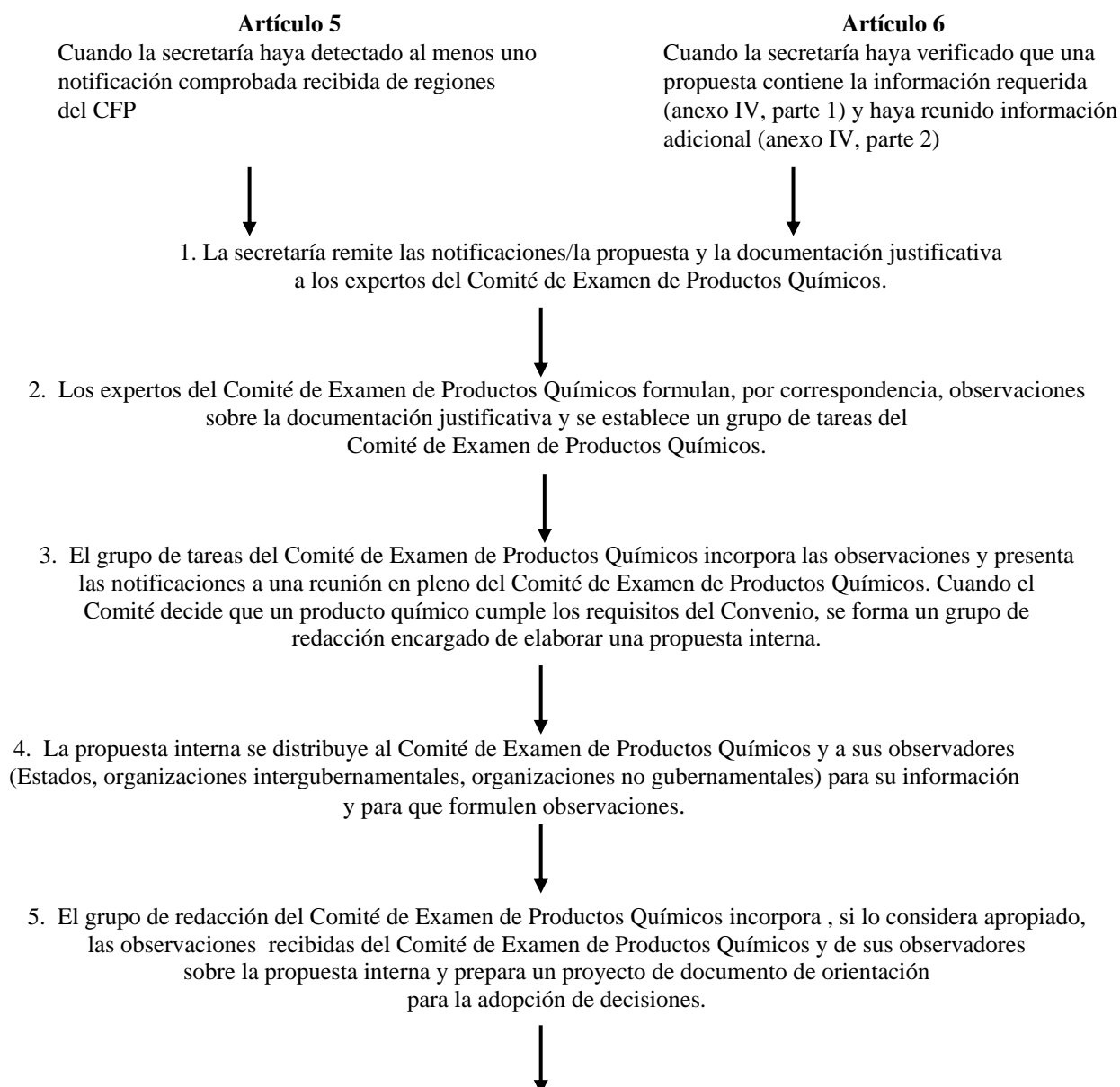
Decide que la preparación de documentos de orientación para la adopción de decisiones por el Comité de Examen de Productos con arreglo al artículo 7 del Convenio responderá al proceso que figura en el diagrama de operaciones y en las notas explicativas del anexo de la presente decisión.

Anexo de la decisión RC-2/2

Proceso de redacción de los documentos de orientación para la adopción de decisiones y notas explicativas justificativas

A. Proceso de redacción de los documentos de orientación para la adopción de decisiones

Diagrama de operaciones



6. El proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones se distribuye como documento de sesión (en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas) para su debate en una reunión del Comité de Examen de Productos Químicos que lo ultimaré y aprobará.



7. El Comité de Examen de Productos Químicos remite la recomendación y el documento de orientación para la adopción de decisiones a la Conferencia de las Partes para la adopción de decisiones.

B. Notas explicativas en relación con el procedimiento de redacción de los documentos de orientación para la adopción de decisiones

1. Documentos de orientación para la adopción de decisiones relativas a productos químicos notificados como prohibidos o rigurosamente restringidos de conformidad con el artículo 5

La secretaría remitirá a los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos las notificaciones que cumplan los requisitos de información del anexo I, y la documentación justificativa pertinente proporcionada por las Partes notificantes (según los anexos I y II).

El Comité de Examen de Productos Químicos debe considerar que una notificación y la documentación justificativa pertinente cumplen los requisitos del Convenio antes de elaborar un documento de orientación para la adopción de decisiones.

1)* Cuando la información que acompaña a la notificación se considere suficiente, la secretaría remitirá las notificaciones y la documentación adjunta a los expertos del Comité de Examen de Productos Químicos (2) para una primera ronda de observaciones. Se establecerá un grupo de tareas del Comité de Examen de Productos Químicos.

3) El grupo de tareas incorporará las observaciones formuladas por los expertos, según proceda, e indicará aquellas que se han aceptado y las que no, y por qué.

El grupo de tareas presentará las notificaciones y la documentación adjunta al Comité de Examen de Productos Químicos, junto con el resumen en forma de cuadro de las observaciones. El Comité de Examen de Productos Químicos decidirá si formula una recomendación sobre la inclusión del producto químico en el anexo III del Convenio. Cuando la decisión sea la de recomendar la inclusión de un producto químico, se establecerá un grupo de redacción. El grupo de redacción preparará una propuesta interna y la distribuirá a sus miembros para que formulen observaciones. Se preparará entonces una propuesta interna revisada.

4) La propuesta interna se distribuirá entonces al Comité de Examen de Productos Químicos y a sus observadores para su información y para que formulen observaciones. Toda observación se dirigirá a la secretaría, la que preparará un resumen en forma de cuadro que examinará el grupo de redacción.

5) El grupo de redacción incorporará, según proceda, las observaciones de los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos y tomará nota de las observaciones formuladas por sus observadores sobre la propuesta interna y preparará un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones.

6) Este proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones (y el resumen en forma de cuadro de las observaciones) se distribuirá como documento de sesión para su examen en una reunión del Comité de Examen de Productos Químicos (en los seis idiomas oficiales) para ultimarlos y aprobarlos.

7) El Comité de Examen de Productos Químicos remitirá la recomendación y el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones a la Conferencia de las Partes para la adopción de decisiones. En la documentación final remitida por la secretaría a todas las Partes y observadores antes de la reunión de la Conferencia de las Partes en la que vaya a considerarse se incluirá el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones, la recomendación del

* Los números se refieren a etapas en el diagrama de operaciones.

Comité de Examen de Productos Químicos para su inclusión en el anexo III y un resumen de las deliberaciones del Comité de Examen de Productos Químicos, incluido un argumento basado en los criterios enumerados en el anexo II, así como el resumen en forma de cuadro de las observaciones recibidas en la etapa 4 y una explicación de cómo se abordaron.

Se alienta a los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos a que establezcan la coordinación regional en la preparación y formulación de observaciones.

2. Documentos de orientación para la adopción de decisiones en relación con formulaciones de plaguicidas extremadamente peligrosas propuestos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6

La secretaría remitirá a los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos la propuesta y la documentación adjunta, basada en la información que figuraba en la propuesta y la información adicional reunida por la secretaría de conformidad con anexo IV, parte 2.

El Comité de Examen de Productos Químicos debe considerar que la propuesta cumple los requisitos del Convenio antes de elaborar un documento de orientación para la adopción de decisiones.

1)* Cuando la información que figura en la propuesta se considera suficiente, la secretaría acopiará la información indicada en la parte 2 del anexo IV de las autoridades nacionales designadas y las organizaciones no gubernamentales y remitirá la propuesta y la documentación adjunta a los expertos del Comité de Examen de Productos Químicos 2) para una primera ronda de observaciones. Se establecerá un grupo de tareas del Comité de Examen de Productos Químicos.

3) El grupo de tareas incorporará las observaciones, según proceda, indicando las que se han aceptado y las que no, y por qué.

El grupo de tareas presentará la propuesta y la documentación adjunta al Comité de Examen de Productos Químicos, junto con el resumen en forma de cuadro de las observaciones. El Comité de Examen de Productos Químicos decidirá si formula una recomendación sobre la inclusión de la formulación de un plaguicida en el anexo III del Convenio. Cuando la decisión sea recomendar la inclusión de la formulación, se establecerá un grupo de redacción. Este grupo preparará una propuesta interna y la distribuirá al grupo para que formule observaciones. Se preparará una propuesta interna revisada.

4) Esta propuesta interna se distribuirá posteriormente al Comité de Examen de Productos Químicos y a sus observadores para su información y para que formulen observaciones. Estas observaciones se dirigirán a la secretaría, la cual preparará un resumen en forma de cuadro que habrá de examinar el grupo de redacción.

5) El grupo de redacción incorporará las observaciones recibidas del Comité de Examen de Productos Químicos, según proceda, y tomará nota de las observaciones formuladas por sus observadores sobre la propuesta interna y preparará un proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones.

6) El proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones (y el resumen en forma de cuadro de las observaciones) se distribuirá como documento de sesión para su examen en una reunión del Comité de Examen de Productos Químicos (en seis idiomas) para ultimarlos y aprobarlos.

7) El Comité de Examen de Productos Químicos remitirá la recomendación y el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones a la Conferencia de las Partes para la adopción de decisiones. La documentación final remitida por la secretaría a todas las Partes y a los observadores con antelación a la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se vaya a considerar incluirá el proyecto de documento de orientación para la adopción de decisiones, la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos relativa a la inclusión en el anexo III, y un resumen de las deliberaciones del Comité de Examen de Productos Químicos, que incluya la argumentación para su decisión basada en los criterios incluidos en el anexo IV, así como el resumen en forma de cuadro de las observaciones recibidas en relación con la etapa 4 y una explicación de cómo se abordaron.

* Los números se refieren a etapas en el diagrama de operaciones.

Se alienta a los miembros del Comité de Examen de Productos Químicos a asegurar la coordinación regional en la preparación y formulación de observaciones.